



(29) de octubre de 2020.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA LTDA
DEMANDADO: CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA Y OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220200006400

AUTO

Mediante auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 109 del 9 de octubre los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en la página de la rama judicial en el micrositio de este despacho en la misma, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

Por otra parte observa el despacho que sería del caso resolver la solicitud del señor CESAR ANTONIO RODRÍGUEZ BUELVAS representante legal de la sociedad accionante según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, aportado, radicada el 6 de los cursantes, respecto de la revocatoria del poder de la profesional del derecho y la terminación del proceso de la referencia, de no ser porque como se dijo en líneas anteriores la presente demanda será rechazada y se ordenará su archivo sin que exista lugar devolución de documentos, pues los mismos fueron aportados digitalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso y la revocatoria de poder, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4ff52f5bd20c8001d53ae0e547edf7bec48bb0c5e8a029cf7ec570ba9a55181
Documento generado en 29/10/2020 05:31:13 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito
Riohacha La Guajira

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>